Materia: LEGISLACIÓN

CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA



CONTRATO ELECTRÓNICO

 Todo contrato celebrado sin la presencia física simultánea de las partes, prestando éstas su consentimiento en origen y en destino por medio de equipos electrónicos de tratamiento y almacenaje de datos, conectados por medio de cable, radio, medios ópticos o cualquier otro medio electromagnético.

REQUISITOS BÁSICOS PARA LA EXISTENCIA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

- Consentimiento.
- Objeto cierto, posible y determinado determinable) materia del contrato.
- Causa de la obligación que se establezca.
- □ Forma.



VALIDEZ Y EFICACIA

Siempre que la Ley exija que el contrato o cualquier información relacionada con el mismo conste por escrito, este requisito se entenderá satisfecho si el contrato o la información se contiene en un soporte electrónico.

Por tanto, la forma electrónica se equipara en cuanto a su validez y eficacia a la forma escrita.

¿CUÁNDO SE ENTIENDE PERFECCIONADO EL CONTRATO ELECTRÓNICO?

 El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio.



La perfección del contrato electrónico, al tratarse de una contratación entre ausentes, tiene lugar cuando concurre la oferta y la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato.

 La perfección del contrato, en este caso, tiene lugar desde que cumplimentamos y damos a enviar el formulario electrónico disponible en la web.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta es la declaración de voluntad emitida por una persona y dirigida a otra u otras, proponiendo la celebración de un determinado contrato.

La oferta ha de ser completa especificando el producto o servicio, cantidad, precio, y medio para su aceptación. La oferta compromete al empresario frente al consumidor.

El tiempo de vigencia de la oferta, será el que determine el oferente, o en su defecto, durante el tiempo en que el bien ofertado permanezca accesible.

BIBLIOGRAFÍA

- Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994.
- Manual de Derecho Privado, Dr. José María Cura.